

Este documento incluye una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se encuentra disponible en otros documentos tales como la nota informativa facilitada antes de la contratación o en las condiciones generales, particulares y, en su caso, en las especiales, facilitadas en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un contrato de seguro por el cual quedan amparados los daños o averías que puedan producirse en una vivienda a consecuencia de los riesgos que se describen como cubiertos en el mismo. También se ampara la defensa o reclamación de los asegurados frente a terceros.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados en el inmueble, mobiliario y objetos asegurados y las que específicamente figuran para las garantías de responsabilidad civil y protección jurídica.

- ✓ Incendio, caída del rayo, explosión, autoexplosión y efectos secundarios.
- ✓ Reconstrucción del jardín.
- ✓ Gastos de extinción de incendios.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Humo.
- ✓ Caída de árboles, postes y antenas.
- ✓ Viento, pedrisco o nieve.
- ✓ Colisión de vehículos.
- ✓ Ondas sísmicas.
- ✓ Daños producidos por la electricidad.
- ✓ Daños a alimentos en frigoríficos y congeladores.
- ✓ Daños producidos por el agua y heladas.
- ✓ Rotura de lunas, espejos, cristales y piezas de metacrilato.
- ✓ Rotura de mármoles, granitos y piedras artificiales.
- ✓ Rotura de elementos vitrocerámicos de cocina.
- ✓ Rotura de aparatos sanitarios fijos.
- ✓ Robo y atraco.
- ✓ Desperfectos en el inmueble asegurado por robo.
- ✓ Atraco fuera del hogar.
- ✓ Hurto.
- ✓ Sustitución de cerraduras.
- ✓ Uso indebido de tarjetas.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Inhabitabilidad de la vivienda.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Reposición estética del inmueble.
- ✓ Reposición de documentos públicos.
- ✓ Reposición de documentos personales acreditativos.
- ✓ Bienes desplazados temporalmente.
- ✓ Responsabilidad civil.
- ✓ Seguro de reconstrucción y/o reposición del bien a su estado de nuevo.
- ✓ Derrumbe accidental, contratable o no, según tipo de vivienda.

Además de las anteriores garantías, se contratará una de las 3 configuraciones siguientes:

Seguro Hogar Movistar Básico Plus

Conexión para el mantenimiento de la vivienda.

Opcionales para esta configuración:

Protección jurídica de la vivienda.
Asistencia urgente del hogar.
Ampliación de continente para hipoteca.

Seguro Hogar Movistar Ampliado

Protección jurídica integral.
Asistencia del hogar limitada a 2 intervenciones por anualidad.

Opcionales para esta configuración:

Ampliación de continente para hipoteca.

Seguro Hogar Movistar Premium

Protección jurídica integral.
Asistencia del hogar con intervenciones ilimitadas.
Ampliación de reposición estética del inmueble.
Bricosistencia.

Opcionales para esta configuración:

Ampliación de continente para hipoteca.



¿Qué no está asegurado?

Puede consultar el detalle completo de las distintas exclusiones en el contrato. Por su relevancia, destacamos principalmente, los daños:

- ✗ Ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Provocados intencionadamente por el contratante, asegurado o personas que convivan con este.
- ✗ Derivados de la dedicación u ocupación a actividades distintas a la de casa-habitación.
- ✗ Por la omisión de reparaciones de mantenimiento para el normal estado de conservación del inmueble, así como los vicios o defectos existentes en los bienes asegurados al contratar el seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En este producto no existen cantidades que en caso de daño tenga que soportar el asegurado.

A continuación, se hacen constar los principales límites máximos de cobertura porcentuales (aplicables sobre las sumas aseguradas para el inmueble o el mobiliario), cuantitativos y temporales:

- ! En mobiliario se excluyen:
 - Colecciones de cualquier tipo, objetos artísticos o históricos, prendas de piel con valor unitario superior a 1.600 €.
 - Joyas que superen el 10% de la suma asegurada para mobiliario.
- ! Reconstrucción del jardín (es para incendios, caída del rayo y explosión): 5% de suma asegurada para inmueble.
- ! Otras coberturas:
 - Vigilante jurado: 2 días.
 - Asistencia sanitaria: 175 € (por asegurado afectado).
 - Dinero efectivo: 350 €.
 - Enseres domésticos en cuarto trastero: 10%.
- ! Atraco fuera del Hogar: 700 €, máximo
 - Joyas: 350 € (sublímite)
 - Dinero en efectivo: 175 € (sublímite)
- ! Hurto: 10% (límite de 1.600 €).
- ! Uso indebido de tarjetas: 350 €
- ! Inhabitabilidad: 1 año.
- ! Pérdidas de alquileres: 1 año.
- ! Reposición estética del inmueble asegurado: 5% (con un límite de 1.600 € y, como garantía opcional, 1.400 € adicionales).
- ! Bienes desplazados temporalmente: 10% (límite 1.600 €). No cubiertos para hurto.
- ! Protección jurídica (integral o de la vivienda): 3.200 € y 180 € (como mínimo litigioso requerido) y 3 meses de periodo inicial en el que no se puede disfrutar de la cobertura, a contar desde la fecha que entró en vigor la garantía.
- ! Asistencia del hogar: 3 horas de mano de obra y desplazamiento. Según la configuración contratada, es ilimitada en intervenciones o está limitada a 2 intervenciones al año.
- ! Seguro de reconstrucción y/o reposición del bien a su estado de nuevo: No procederá la reposición o reconstrucción de los bienes dañados por otros nuevos, cuando la depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia de los mismos sea superior al 30 por 100. En tal caso, se indemnizará a su valor depreciado.
- ! Bricosistencia: desplazamiento y 3 horas de mano de obra.
- ! Daños a alimentos en frigoríficos o congeladores: 2% mobiliario.
- ! Heladas. La localización y reparación de instalaciones en el interior hasta 1.500 €. Si se trata de instalaciones al aire libre, los daños y la localización y reparación hasta 600 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio nacional.
- ✓ Para la garantía de Responsabilidad Civil, el ámbito territorial se amplía a hechos ocurridos en el espacio comunitario de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidos por resolución firme de Tribunales Españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

El contratante del seguro está obligado a declarar a los coaseguradores:

- Antes de la contratación, todas las circunstancias por él conocidas que pueden influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del seguro, la alteración de circunstancias inicialmente declaradas en el cuestionario que modifiquen el riesgo.

El contratante del seguro o el asegurado deberán:

- Comunicar el acaecimiento del daño/accidente dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Proporcionar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del daño/accidente.
- Proceder al pago del precio del seguro en las fechas establecidas en el contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio de su primera anualidad en el momento de formalización del contrato, pudiéndose pactar el pago en plazos inferiores al año.

En caso de renovación, los sucesivos pagos deberán abonarse al inicio de cada nueva anualidad, salvo pacto de pago en plazos inferiores.

El pago deberá efectuarse por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El presente seguro se contrata por el período de un año.

A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que cualquiera de ambas partes se oponga a la prórroga, mediante una notificación escrita.

El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado por las partes en el momento de formalización del contrato de seguro. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.

En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

El contratante dispone de un derecho de desistimiento que podrá ejercitar en los 14 días posteriores a la fecha de recepción de la documentación contractual y precontractual, en la dirección postal Ronda de la Comunicación, s/n - Edificio Oeste 2 - 2ª Planta, 28050 Madrid (España) o al correo electrónico segurohogar@movistar.es

Si el contratante del seguro quisiera no renovar el contrato, dicha notificación debe ser efectuada al domicilio de cualquiera de los coaseguradores con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso. Si quién se opone a la prórroga son los coaseguradores, dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses.